

🔌 Šantander

F88/15 PV ESMETAL 200. FO7. 121-P UGD 500.000: 28/12 Pagaré N°:

PAGARÉ Crédito III B 5

Capital: USD \$500.000	
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la Santander-Chile , sociedad anónima bancaria constituida de conform de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina	1
ubicada en BANDERA 140	, ciudad de
SANTIAGO , comuna de SANTIAGO	lugar del pago, la
suma de USD \$500.000 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AME	RICANOS
), valor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) en INTERESES	era satisfacción.
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su veno interés definida en el número "" siguiente, por el número de transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o	días efectivamente
1) Tasa Fija del 3.25 % ANUALvencido, calculada en base a	1
días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adela	
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en	
, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIB	OR", a días,
incrementada enpuntos porcentuales	,
este incremento en adelante denominado "el Spread".	
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equiv Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al mú más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda e	alente al Período de tiplo entero superior
encuentra expresada esta obligación, publicada por la British I Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos B en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntam	Sankers Association, loomberg o Reuters,
Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificacionicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán ce	pagaré, a las 11:00 da", del día hábil de rtificadas por Banco
Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o p Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander C London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de E USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelar	entral Hispano S. A. spaña, New York de
Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBO	agaré. En caso que DR, o fuera objetada
por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará e con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean of	entero superior más recidos a los Bancos
de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la n que esté expresada esta obligación, por una duración similar al re Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto	spectivo Período de

respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banço Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

27

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	26/01/2017	USD \$41,667					
2	24/02/2017	USD \$41,667		·			
3	27/03/2017	USD \$41,667					
4	27/04/2017	USD \$41,667		•	 .		
5	26/05/2017	USD \$41,667					
6	26/06/2017	USD \$41,667					
7	27/07/2017	USD \$41,667					
8	25/08/2017	USD \$41,667					
9	26/09/2017	USD \$41,667			·		
10	26/10/2017	USD \$41,667					
11	24/11/2017	USD \$41,667					
12	26/12/2017	USD \$41,663					
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19					_		
20							
21							
22				<u> </u>			
23				·	1		
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30			_		-		
31							
32			_				
33							
34			_				
35							
36							
37							
38							

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de E	Banco Santander-Chile
, por		

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Mc	nto Cuota ()
39								
40								

El recuadro "**Interés** ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

PROTESTO	
Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente paga al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pe efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma ban el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del su	ero si éste optare por caria o notarial o por e protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACI Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna d	
renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(o con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, que y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará consta y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la pró produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pacon la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tas constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ár	le los) suscriptor(es), uedando desde luego incia del nuevo plazo o podrá exceder de la rroga y/o renovación garé o en hoja anexa a de interés. Se deja
DOMICILIO Y COMPETENCIA	
Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y de pago, constituyen domicilio especial en la comuna deperjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elecci someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.	ón del acreedor y se
En LIMA , a 27 de DICIEMBRE del año	2016
Suscriptor ESMETAL S.A.C	
C.I. ó R.U.T. 200.507.121-9	
Domicilio AV.VICTOR ANDRES BELAUNDE 720-CALLAO 3- LIMA-PERU	
	3.1. <u>8.964.875-0</u>
	C.I. <u>4.779.357-2</u>
Apoderado 3(O.I
James	
Suscriptor / Apoderado / Suscriptor / Apoderado 2 Suscri	ptor / Apoderado 3

Forma parte del Pagaré Nº _______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile por ______.

	AVAL(ES)		
	Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya li y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deud perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedan responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afecto que se hallen constituidas o en adelante se constituimismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda sol vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras per obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas te cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como tar del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén cor se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y	as pródor(es) do su tada é tuyan plidaria, rsonas ercera: s) soci mbién modific nstituid preser s(nues	prrogas, renovaciones o, inclusive las que se bsistente mi(nuestra) esta en forma alguna para seguridad de las manteniendo plena o tomen sobre sí las se personas se hagan dedad(es) deudora(s). Hos futuros tenedores par, sustituir, alzar o las o que en el futuro ente pagaré, pudiendo tros) herederos y/o
		/ 1.520	aei Coaigo Civii.
	MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en mone en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré que fueren los requisitos que la normativa viguandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda na disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, o del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, ser suscriptor.	da nades), la response en	cional, pueda adquirir noneda extranjera en capital, intereses y requiera. El mismo cuando corresponda, mal. Toda y cualquier recibida o puesta a asión de la variación
	Avail EDYCE S.A.		
	C.I. ó RUT 76.093.455-0		
	Domicilio PUERTA DEL SOL 55 PISO 7 LAS CONDES SANTIAGO		
	Apoderado 1 NUÑEZ OLIVARES JUAN Apoderado 2 NEMO CASTELLI LOPEZ		8.964.875-0 4.779.357-2
	Availl	<u> </u>	4.770.007-2
	C.I. ó RUT		
	Domicilio		
	Apoderado 1	C.I	
	Apoderado 2	C.	l
	January Se Human		
	Firma 1 Ayal I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II		Firma 2 Aval II
	Aval III	CI	
	Domicilio		
	Aval IV	C.I.	
8 8 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Domicilio		
		_	
	Firma Aval III Firma Aval IV Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.		Hoja 6 de 8

Forma parte del Pagaré Nº ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile por ______.

Forma parte del Pagaré Nº _ por			Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNYL La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constit acepto(amos) desde ya renovación de este paga tenedor y el deudor sobre	a continuación sus uirse en aval, fiado a, todas y cualqui ré como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidari er modificación, próri alquier acuerdo, conve	o. Declaro(amos) que roga, resuscripción o mio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval l			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval I\	<i>y</i>		C.I
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

	ré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN N	IOTARIAL	
Autorizo la(s) firma		
Suscriptor o Apoc		
	· ·	C.I
		C.I.
	i	C.I
Avai(es):		
		C.I
		C.I
Todos en represen	tación del aval l	
Don(ña)		C.I
		C.I
		C.I
		C.l
Todos en represen	tación del aval III	
Don(ña)		C.I
		C.I
Todos en represen	tación del aval IV	
Cónyuge(s) de ava	al(es):	
		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
En	, a	del año
		NOTARIO